

Juan Pablo Bolio Ortiz\*\*, Héctor Joaquín Bolio Ortiz\*\*\*

# El método cualitativo etnográfico y su aplicación para los estudios jurídicos\*

The ethnographic qualitative method and its application for legal studies

O método qualitativo etnográfico e sua aplicação para estudos jurídicos

Revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA ISSN 2145-549X,  
Vol. 4. No. 2, Enero – Junio, 2013, pp. 158-165

**SUMARIO:** 1. Introducción 2. Los paradigmas cuantitativo y cualitativo 3. Metodologías propuestas en las ciencias sociales 4. Etnografía 5. Anotaciones finales 6. Bibliografía

## Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo hacer una reflexión sobre la relevancia de incorporar nuevas

técnicas en la investigación jurídica, mismas que podrían darnos luz sobre una problemática central en la ciencia del derecho, la consistente en la diferencia entre norma y práctica. El análisis se centra en el método cualitativo etnográfico como medio de acercarse a los hechos jurídicos y sus problemas.

## Abstract

This work aims to reflect on the relevance of incorporating new techniques in legal research, which could give us a light on a central issue in the law science, which consisting of the difference between norm and practice. The analysis is focused on qualitative ethnographic method as a means of approaching to legal facts and its issues.

## Resumo

Este trabalho tem como objetivo refletir sobre a importância de incorporar novas técnicas de pesquisa jurídica, o que poderia dar-lhes luz sobre uma questão central na ciência do direito, que consiste na diferença entre a norma e a prática. A análise centra-se

\* Artículo resultado del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS- Peninsular).

\*\* Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestro en Historia por el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS- Peninsular), estudiante de Doctorado en Historia por el CIESAS Peninsular, abogado litigante en materia civil y mercantil en el Despacho Jurídico Héctor Bolio Pinzón. Contacto: boliomania1@hotmail.com

\*\*\* Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán. Maestro en Ciencias del Desarrollo Regional del Tecnológico de Mérida, estudiante de Maestría en Trabajo Social UNAM, abogado litigante en materia civil y mercantil en el Despacho Jurídico Héctor Bolio Pinzón. Contacto: [boliojuridic@hotmail.com](mailto:boliojuridic@hotmail.com)

em método etnográfico qualitativo como um meio de se aproximar dos fatos legais e questões.

## EL MÉTODO CUALITATIVO ETNOGRÁFICO Y SU APLICACIÓN PARA LOS ESTUDIOS JURÍDICOS

### INTRODUCCIÓN

En los años recientes las ciencias sociales atraviesan por procesos de cambio, ello ha generado nuevos enfoques y aplicación de métodos que nos lleven a comprender realidades sociales, como la cultural, la política y la economía; aspectos importantes que requieren el análisis y comprensión de procesos transformadores de la realidad social. Con ello, los nuevos enfoques cualitativos se presentan como una alternativa para la construcción de conocimiento que profundice en estos aspectos y nos otorguen un panorama *ad hoc* con lo que el fenómeno social envuelve.

Es muy común escuchar entre los estudiantes y profesores de derecho que entre teoría y práctica existe una distancia considerable, ello no debería ser visto como un problema, sino como el punto donde podemos partir para comprender que los fenómenos sociales deben ser estudiados desde ambas posiciones, estudiarlos solo desde la norma nos deja indefensos para entender la vida cotidiana y, estudiarlos solo desde los hechos nos impediría comprender los marcos normativos que han procurado regular las acciones humanas. La propuesta es ver cómo el método etnográfico subyace como una alternativa que nos permite resolver esta dicotomía.

El objetivo central de este trabajo es exponer los alcances de la investigación etnográfica en los estudios jurídicos y cómo este método aparece como una alternativa dentro de la ciencia jurídica para conocer las problemáticas sociales. De tal forma que dicha noción nos encauce a acciones y políticas para el mejoramiento de las condiciones sociales de los grupos subalternos, por lo general excluidos de garantías sociales y vulnerables a la acción gubernamental.

El trabajo está estructurado en dos partes, se desarrolla a partir de la revisión de información, en

su mayoría documental. En la *primera sección*, se abordan los alcances del paradigma cuantitativo y cualitativo, se realiza una descripción sucinta y detallada de los aspectos centrales que proponen cada uno, exponiendo los puntos de concurrencia y divergencia, así como las ventajas y desventajas en su empleo. Posteriormente, se hace una síntesis de algunos aspectos relevantes en cuanto a tres metodologías de las ciencias sociales. Por último, se expone la importancia del método etnográfico en los estudios jurídicos, *la segunda y última sección* recoge nuestra opinión o juicio crítico de la importancia del empleo del método etnográfico para estudios dentro de la ciencia jurídica como una alternativa para la solución a la búsqueda de los fenómenos de pobreza, exclusión y vulnerabilidad social por la que atraviesan las comunidades.

### LOS PARADIGMAS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS

Es significativo explicar la relevancia e importancia de abordar estudios a partir de métodos que nos lleven a entender realidades sociales, tal es el caso del método etnográfico que se presenta como propuesta para estudios jurídicos y que nos obliga a involucrarnos en las circunstancias, situaciones y hechos que viven las comunidades con las instituciones y demás ámbitos del contexto social.

Al hablar de paradigmas en las Ciencias Sociales es necesario recurrir a los planteamientos acerca del positivismo ligados al enfoque cuantitativo y los humanistas abordados a partir del enfoque cualitativo; a lo largo de la historia los temas dentro de la investigación científica han sido mayormente tratados a partir del paradigma cuantitativo, esto por el menosprecio a los estudios de corte subjetivos, no olvidemos que nuestra ciencia, el derecho, es en esencia humanista y trata de resolver fenómenos sociales.

Uno de los puntos para determinar la metodología a emplear en una investigación es saber qué enfoque podría acercarse o responder mejor a los objetivos de la investigación. Para Hurtado y Toro (2007:20) el término paradigma ha venido ocupando mayor espacio en el campo del conocimiento para definir en líneas generales, el marco de pensamiento o re-

ferencia que orienta actividades y reflexiones dentro de un área determinada del conocimiento.

El paradigma cuantitativo también llamado positivo, parafraseando a Ruiz (2003:14) subyace en estudios bien definidos por una investigación concentrada en la descripción y explicación, dirigida por hipótesis expresadas claramente, se concentra en la generalización y abstracción. Por su parte Hernández (2009:5) señala, “el enfoque cualitativo emplea la recolección de datos para probar las hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”.

Sin embargo, abordar las problemáticas a partir del paradigma cuantitativo, podría limitar muchas veces la información, ya que no permite profundizar en las representaciones sociales y experiencias vividas al basarse en el empleo de cuestionarios y encuestas estructuradas. Por ello, reparamos en la idea de Ruiz (2003: 27) de que “los métodos cualitativos presumen de un mayor realismo social de contenido frente al sesgo nominalista en el que supuestamente cae la cuantitativa”. Con esto nos referimos a que la investigación cualitativa nos permite profundizar en fenómenos sociales, entendiendo representaciones y símbolos que nos ayudan a resolver o desentrañar experiencias y problemáticas comunitarias.

Pensamos que para la investigación cualitativa, el mundo social es un mundo interpretado, no un mundo literal continuamente sometido a la construcción (deconstrucción) del devenir social, es por ello que la investigación jurídica debe tomar en esencia la corriente de investigación cualitativa, ya que es la vía para entender los problemas que se mezclan entre norma y práctica.

### Diferencias y semejanzas

Es importante entender las características de cada paradigma para poder saber por qué este responde mejor a nuestras necesidades y preguntas dentro de la investigación. La principal diferenciación entre estas dos miradas a la investigación es la forma en que tratan de entender la realidad social.

Grinell citado por Hernández (2009: 4) señala “que los dos enfoques (cuantitativo y cualitativo) son paradigmas de la investigación científica, pues ambos emplean procesos cuidadosos, sistemáticos y empíricos en su esfuerzo por generar conocimiento y utilizan cinco fases similares y relacionadas entre sí:

- Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos.
- Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas
- Demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento.
- Revisan tales suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis.
- Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar y fundamentar las suposiciones e ideas; o incluso para generar otras”.

El paradigma cuantitativo nos expone Cook y Reichart (2005: 62) se realiza a partir de un enfoque mecanicista y estático del modelo positivista de las ciencias naturales, es decir concibe un orden natural y social mecanicista. Por su parte Canales (2006: 33) explica cómo el paradigma cuantitativo tiene como base epistemológica el positivismo o el funcionalismo, como énfasis la búsqueda de objetividad, de relaciones causales y de generalización, como estrategia de recogida de información, la estructuración y sistematicidad y como percepción de la realidad social una interpretación estática y fragmentada.

Por su parte, el paradigma cualitativo, señala Cook y Reichart (2005: 63) posee un fundamento decididamente humanista para entender la realidad social de la posición idealista que resalta una concepción evolutiva y negociada del orden social. Percibe la vida social como la creatividad compartida de los individuos. El mundo social no es fijo ni estático, sino cambiante, mudable y dinámico.

En la investigación cualitativa parafraseando a Puhlido, Ballén y Zúñiga (2007: 26) la construcción del

conocimiento se hace a través del diálogo, la interacción y la vivencia, de suerte que sus conclusiones se concretan por el ejercicio sostenido en el curso de la investigación de los procesos de observación-reflexión-diálogo-conclusión. “La investigación cuantitativa se apoya en un conjunto de principios lógicos establecidos y no debería ser impuesta desde fuera para el investigador. La investigación cualitativa también obedece a una lógica implícita pero menos unificable. La naturaleza del objeto y la eficacia de los métodos orientarán, entonces la reflexión del investigador para aproximarse y dar cuenta de los fenómenos que son pertinentes, socialmente, de ser estudiados” (Arias 2000: 2).

Acorde con los investigadores que emplean el paradigma cuantitativo, la gran ventaja que posee este sobre el cualitativo, es la validez externa que tiende a la generalización, además de que el tiempo que toma para la recolección de datos es menor y la realidad es más objetiva. Para Pita Fernández (1998: 96) “los métodos cuantitativos son muy potentes en términos de validez externa, ya que con una muestra representativa de la población hacen inferencia a dicha población, a partir de una muestra con una seguridad y precisión definida. Una limitación de los métodos cualitativos es su dificultad para generalizar”.

Diferimos de estas perspectivas, pues pensamos que la investigación dentro del paradigma cuali-

tativo nos presenta muchísimas ventajas sobre el cuantitativo, ya que permite entender el manejo de símbolos, representaciones, prácticas sociales y culturales. Además, de profundizar y no estandarizarse en cierto tipo de cuestionarios este paradigma aparece como una vía para entender realidades sociales complejas como son los sentimientos o la imaginación. En el terreno jurídico nos permite pasar del eslabón normativo al de los hechos, creando una investigación holística social.

Los métodos cualitativos:

- Recurren a una naturaleza ideográfica y evocativa frente a la nomotética y sistematizadora de los cuantitativos.
- Parten de una visión de la naturaleza humana de carácter voluntarista y autodeterminante frente a la determinista y esencialista de los segundos.
- Los postulados del positivismo filosófico prevalecen en la metodología cuantitativa mientras que estos mismos postulados de índole epistemológica son puestos en duda por la cualitativa.
- La metodología cualitativa presume de un mayor realismo social de contenido frente a un sesgo nominalista en el que supuestamente cae la cuantitativa. (Ruiz; 2003: 32).

**Tabla 1. Ventajas del empleo de los métodos cualitativos en investigación social**

Métodos cualitativos	Métodos cuantitativos
Estudian significados intersubjetivos situados y contruidos.	Se limitan al análisis de hechos objetivos, existentes y sometidos a leyes y patrones generales.
Entrevista abierta y observación directa.	Experimento y cuestionario estandarizado.
Estudio de la vida social en su marco natural sin distorsionarla.	Estudio de la realidad social sometiéndola a controles que tienden a contaminarla.
Descripción detallada y análisis simbólico	Modelos estadísticos y matemáticos, que no permiten indagar en la realidad social.

Fuente. Elaboración propia con base a planteamientos de Ruiz (2003).

**• METODOLOGÍAS PROPUESTAS EN CIENCIAS SOCIALES**

Existen diversos métodos en las Ciencias Sociales para dar respuesta a un problema de investigación, entre estos la fenomenología y antropología jurídica.

Desde el paradigma fenomenológico, las preguntas de quien investiga siempre se dirigen hacia una comprensión del significado que la experiencia vivida tiene para la persona. Especialmente importante resulta que el investigador llegue con el participante

sin ideas preconcebidas y abierto a recibir cuanto este exprese. El análisis de los datos consiste en un proceso de lectura reflexión, escritura vivida en una expresión textual (Álvarez y Jurgenson; 2012: 88).

La investigación fenomenológica trata de entender la realidad social considerando cómo la perciben las personas. Se interesa por la comprensión personal, los motivos, valores y circunstancias que intervienen en las acciones humanas (Pérez, 2004: 28).

Barbera e Inciarte (2012: 205) afirman que la fenomenología como episteme de las ciencias sociales y humanas, se ocupa de la conciencia con todas las formas de vivencias, actos y correlatos de los mismos, es una ciencia de esencias que pretende llegar solo a conocimientos esenciales y no fijar en absoluto, hechos.

Por su parte, la Antropología Jurídica<sup>1</sup> Iturralde (2008: 9), la define como el quehacer transdisciplinario, esto es, como estrategia analítica que combina los aportes de las ciencias jurídicas y antropológicas, sin subordinarlas, para el tratamiento de fenómenos definidos en la intersección entre la ley y la práctica social, que tendría por objeto develar la dinámica de sus relaciones mutuas y los efectos de estas sobre el comportamiento social y sobre la transformación de las normas y/o de sus usos y sentidos.

La Antropología Jurídica se ocupa de cierto tipo de reglas o normas llamado "legal", de sus orígenes y sus modificaciones, y de las instituciones relacionadas con su funcionamiento y transformación, de su legitimación y sus relaciones con la estructura social y la cosmovisión más generales de la sociedad cuyas reglas se estudian (Krotz, 2001: 5).

La Antropología Jurídica tiene la necesidad de comprender tanto la naturaleza del derecho como de la sociedad. Así, no es posible entender la ciencia jurídica sin la intervención del estudio de la antropología. Es decir, el derecho como ciencia que estudia las

normas tiene el objetivo de servir al hombre. Metodológicamente esta ciencia se utiliza confrontando la norma (Constitución Política Mexicana, Tratados Internacionales, Convenciones en que el Estado mexicano es parte, Leyes Federales y Estatales) con su aplicación, ya sea por las autoridades, ya sea por la sociedad.

**Figura 1. Antropología Jurídica, su aplicación metodológica**



Fuente. (Gómez citado por Iturralde, 2008).

## ETNOGRAFÍA

La etnografía es una descripción e interpretación de un grupo o de un sistema social o cultural. Cresswell, citado por Álvarez y Jurgenson (2012: 76-77), señala que esta debe requerir un estudio por medio de la observación participante en la cual el investigador se encuentre inmerso en las actividades cotidianas del grupo o bien realizar entrevistas individuales con sus miembros.

Monaghan y Just (2006:25) exponen que lo que antropólogos hacen comúnmente es etnografía; esta se basa en la idea de que para entender lo que las personas realizan, lo mejor es observarlas mediante la interacción íntima con ellas y durante un tiempo prolongado. En esencia, el proceso de hacer etnografía reside en la observación participante, y vivir como lo hace la gente de la comunidad es la mejor manera de establecerse en ella.

"El diálogo es la columna vertebral de la etnografía, la entrevista es la técnica más usada por investigadores sociales. Las entrevistas pueden variar en

<sup>1</sup> Fernando Silva (2000), señala que los inicios de la Antropología Jurídica se localizan en la etnografía y el derecho comparado.

cuanto a la formalidad con la que se realicen; desde las sesiones de preguntas y respuestas muy estructuradas con especialistas autóctonos hasta el registro de historias de vida, las conversaciones informales o la interacción durante un encuentro imprevisto. Finalmente, la clave del éxito etnográfico es estar ahí, dispuesto a observar, a rastrear la información, a aprovechar los eventos espontáneos” (Monaghan y Just, 2006:40).

El método etnográfico dentro de la ciencia jurídica aparece como una alternativa para poder desentrañar la esencia de las comunidades, su relación con instituciones, cultura, símbolos, normas, costumbres y demás factores de representación social que determinan el condicionamiento social. Por ello dentro del Derecho, este método puede ayudar a entender las circunstancias que establecen situaciones desventajosas para comunidades y pugnar por modificaciones en políticas públicas en pro del desarrollo social.

El fenómeno jurídico puede ser abordado desde diversos ángulos; no obstante, para poder entender la labor fundamental que tiene el Derecho, como transformador de realidades sociales, la etnografía aparece como un método para concebir lo que la práctica jurídica conlleva.

Entonces proponemos plantear una metodología basada en el método etnográfico ligada al antropológico jurídico, ya que representan medios novedosos para dar respuesta a problemáticas ligadas a las normas y costumbres alejados de los enfoques positivistas que pretenden entender las dificultades que los procesos jurídicos conllevan. De esta forma, el avance será pasar del simple análisis dogmático a las concordancias y diferencias entre normas, práctica y hechos.

La investigación que proponemos debe tener un enfoque cualitativo; este hace posible un primer acercamiento a la complejidad actual del marco legal por el carácter situado y contextual, que obliga al investigador a un contacto directo con los procesos, la búsqueda de la profundidad antes que de extensión y el examen detallado y microscópico de los datos, así como el carácter flexible y orientado al proceso de indagación (*cf.* Ariza y Velasco, 2012:16).

El método empleado para comprender inconsistencias de la norma es el etnográfico ligado con el antropológico jurídico, de tal forma que los fenómenos sociales rebasarán la mera descripción en la búsqueda de problematizarlos como señala Calderón (2006:44), lo que obliga a darle un contenido teórico que aporte elementos que trasciendan la anécdota; es decir, contrastar la perspectiva social de las comunidades, como es la poca o nula aplicación de normas protectoras de derechos humanos que generan ámbitos de exclusión y vulnerabilidad social.

### ANOTACIONES FINALES

Nuestro principal interés al realizar este ensayo fue atribuido al involucramiento que guardamos en torno a la problemática de la necesaria incorporación de la ciencia jurídica dentro de las ciencias sociales y la inminente interacción entre estas ciencias. Desde nuestra formación jurídica pensamos en la apremiante necesidad de realizar estudios partiendo del método cualitativo etnográfico para el entendimiento y resolución de problemáticas sociales en relación con la aplicación efectiva de la norma. No es posible seguir pensando que los estudios normativos solamente pueden ir ligados a dogmas y dejar a un lado el trabajo de campo para el entendimiento de problemáticas humanas.

La dimensión cualitativo-jurídica otorga el fundamento ideal para comprender los procesos, cambios y continuidades que diversas sociedades han experimentado en los temas sociales, económicos y antropocéntricos relacionados con la interpretación, práctica y protección de los derechos humanos. El método etnográfico aparece como una alternativa para poder desentrañar lo que las sociedades experimentan en relación con las normas que se imponen desde arriba, el contacto que tienen con las instituciones, leyes, las representaciones culturales, el Gobierno y los demás grupos sociales.

Es importante recalcar que el método etnográfico ha sido históricamente abordado en estudios antropológicos culturales; para este caso debemos visualizarlo como un medio de resolver objetivos partiendo de la Antropología Jurídica, que como

subdisciplina de la Antropología es utilizada por investigadores sociales como un método cualitativo para entender la interacción entre norma y sus componentes sociales. Consideramos que con esta mirada se puede indagar en las deficiencias estatales e institucionales, así como la situación que viven los diversos grupos de la sociedad. Así, la tarea del abogado pasará de ser un intérprete-aplicador de la norma a ser un intérprete del funcionamiento de la norma en la sociedad, cuestión que podría darnos luz al constante debate jurídico de las diferencias entre norma y práctica.

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Juan Luis Álvarez y Gayou Jurgenson (2012). *Cómo hacer investigación cualitativa, fundamentos y metodología*. Paidós Educador, México D.F.

Hernández Roberto (2009). *Metodología de la investigación*, McGraw-Hill, México, D.F.

Iván Hurtado León y Josefina Toro Garrido (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio, modelos de conocimiento que rigen procesos de investigación y los métodos científicos expuestos desde la perspectiva de las Ciencias Sociales*, CEC SA, Caracas, Venezuela.

Manuel Canales Cerón (2006). *Metodología de la investigación social, introducción al oficio*, LOM Santiago, Chile.

T.D. Cook, CH. S. Reichardt (2005). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa*, 5ª edición Morata.

Rodrigo Pulido Rodríguez, Margarita Ballén Ariza, Flor Stella Zuñiga López, (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa, Teorías, procesos, técnicas*, Universidad Cooperativa, Facultad de Derecho, Colombia.

Pérez Gloria (2004). *Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural, aplicaciones prácticas*, Narcea Ediciones, Madrid, España.

María Mercedes Arias Valencia (2000). *La triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones*, Investigación y Educación en Enfermería, vol. XVIII, núm. 1, marzo, pp. 13-26, Universidad de Antioquia, Colombia.

Pita Fernández S., López de Ullibarri Galparsoro I. *Número necesario de pacientes a tratar para reducir un evento*. Cad Aten Primaria 1998; 96-98 .La Coruña, España.

ARIZA Marina; Laura VELÁZQUEZ (2012). *Metodología cualitativa y su aplicación empírica, por los caminos de la investigación sobre migración internacional*, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, El Colegio de la Frontera Norte.

Calderón Leticia (2009). "Cómo se organizan los migrantes mexicanos: De la lucha histórica a la reivindicación cotidiana", en CONAPO, *El estado de la migración. Las políticas públicas ante los retos de la migración mexicana a Estados Unidos*, México, Edit. Consejo Nacional de Población, pp. 439-454.

HIRAI Shiji (2012). "Sigue los símbolos del terruño; etnografía multilocal y migración transnacional", en *Metodología cualitativa y su aplicación empírica, por los caminos de la investigación sobre migración internacional*, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, El Colegio de la Frontera Norte.

Iturralde Diego (2008). *Utilidades de la Antropología Jurídica en el campo de los Derechos Humanos: Experiencias Recientes*, Revista Pueblo y Fronteras Digital, junio-noviembre, número 005, UNAM, CIESAS, México D.F.

Krotz Esteban (2000). *Aproximaciones a la Antropología Jurídica de los Mayas Peninsulares*. Coordinador: Esteban Krotz, PNUD, UADY, Mérida, Yucatán, 2001.

Silva Fernando (2000). *Introducción a la Antropología Jurídica*, Universidad de Lima y Fondo de Cultura Económica, Lima, Perú.

Nataliya Barbera y Alicia Inciarte (2012). *Fenomenología y hermenéutica: dos perspectivas para estudiar las cien-*

cias sociales y humanas. *Multiciencias*, vol. 12, número 2, abril-junio, pp. 199-205, Universidad de Zulia, Venezuela.

Rosa María Álvarez (2011). La investigación etnográfica: una propuesta metodológica para Trabajo Social. *Trabajo Social UNAM. Técnica Trabajo Social*. No 20. UNAM, México.

José Ignacio Ruiz Olabuénaga (2003). *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto Bilbao, España.

John Monaghan y Peter Just (2006). Una brevísima introducción a la Antropología Social y Cultural, Océano México D.F.